



JUEVES 11 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 195
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1558

Córdoba, 27 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0451-007542/2018 del registro del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en las presentes actuaciones la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CASISA) propicia se analice la viabilidad de la emisión de nuevas acciones, con el fin de capitalizar la deuda contraída por dicha firma con la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. S.E.M.), originada por el otorgamiento de asistencia financiera, en virtud de la incorporación de las obras: a) Avenida Circunvalación de la Ciudad de Córdoba -Ruta Nacional A-019, Secciones I, II y III; y b) Variante Costa Azul -Puente sobre el Lago San Roque; conforme lo dispuesto por los Decretos Nros. 969/2016 y 1529/2016, respectivamente.

Que la empresa en el carácter de concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba, en virtud del Contrato de Concesión celebrado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba aprobado por Decreto N° 1598/97, consigna que la deuda a la que alude, asciende a la suma \$2.700.000.000, más intereses devengados.

Que se han incorporado en autos copias de los Decretos Nros. 969/16 y 1529/16 con sus Anexos, Informes Técnicos expedidos por la Secretaría de Financiamiento del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento, copia de los estados contables pertenecientes a CASISA referidos a los períodos 2016 y 2017, copia del Contrato de Concesión de Obra Pública por peaje de la Red de Accesos a Córdoba (RAC), copia del Contrato de Fideicomiso y Colocación y sus modificatorios, copia del Contrato de Depósito y Custodia, copia del Estatuto Social de CASISA e Informe expedido por la Unidad de Asesoramiento Jurídico perteneciente a A.C.I.F. S.E.M..

Que el señor Secretario de Financiamiento, respecto a los aspectos de la operatoria referida, destaca que si CASISA capitalizara el pasivo financiero que mantiene con la ACIF S.E.M., podría rápidamente mejorar su perfil financiero y financiar las obras que le han sido encomendadas con el vehículo adecuado de financiación. Agrega que, al eliminar el pasivo y convertirse en patrimonio neto, CASISA evidenciaría las siguientes ventajas: a) disminución del índice de endeudamiento; b) disminución del riesgo de estructura de financiación; c) mejora en los indicadores de rentabilidad neta producto de menor cómputo de intereses; y d) calce de plazos entre los períodos de recuperabilidad del activo fijo construido y la fuente de financiación empleada.

Que el informe técnico pondera dos aspectos fundamentales, en el caso de prosperar la operatoria de que se trata, que permitirá a CASISA fortalecer su balance y de esta forma acceder a mecanismos de financiación en el mercado financiero y de capitales -lo cual permitiría realizar

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1558 pag. 1
Decreto N° 1588 pag. 2

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 57 pag. 3
Resolución N° 264 pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 302 pag. 5
Resolución N° 303 pag. 6
Resolución N° 277 pag. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 79 pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1110 pag. 8
Resolución N° 1109 pag. 8

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 708 pag. 9
Resolución N° 710 pag. 9

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP

Resolución N° 2071 pag. 9

mayores obras- y, a su vez, implicaría la incorporación de A.C.I.F. S.E.M. en calidad de accionista de CASISA, con la consecuente adquisición de derechos y obligaciones de la misma de acuerdo a la participación incorporada.

Que asimismo, manifiesta que la alternativa financiera de contraer deudas de dicho origen con la opción de su conversión en acciones, si bien no ha tenido antecedentes en los últimos años en el mercado local, en el mercado internacional han existido dichas prácticas con obligaciones negociables convertibles en acciones, o los tradicionales "debt-equity swaps". Que la mencionada Secretaría recomienda dar impulso al trámite de capitalización de la deuda que CASISA mantiene con ACIF, requiriendo previamente el cálculo sobre el ratio de conversión de deuda en acciones a una reconocida entidad en valuación de activos y pasivos.

Que luce en autos informe elaborado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico perteneciente a A.C.I.F. S.E.M., el cual destaca los aspectos legales que avalan la gestión y procesales pertinentes, en caso de otorgarse curso favorable a la emisión propiciada, todo ello atendiendo a la estructura societaria de dicha Agencia; expone la necesidad de disponer la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria que le otorgue tratamiento a la operatoria considerada.

Que del informe jurídico precitado surge que, revistiendo la A.C.I.F.

S.E.M. el carácter de organismo encargado de administrar y registrar los fondos provenientes de créditos públicos por cuenta y orden del Poder Ejecutivo, deberá ser éste último quien disponga el cambio de destino de dichos fondos e instruya al representante de la Provincia de Córdoba a fin de que, en Asamblea Extraordinaria, adopte las medidas tendientes a instrumentar la autorización solicitada.

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento comparte el análisis legal efectuado por la Unidad de Asesoramiento Jurídico de la A.C.I.F. S.E.M., agregando que, en cuanto a la solicitud de emisión para capitalización de deuda, deviene sustancial resaltar que la deuda contraída por CASISA cuya operación se propicia, residía ajena al objeto de la concesión original, y que las obras encomendadas fueron oportunamente agregadas a su plan inicial de obras, por lo cual, los fondos concernientes a la ejecución de las mismas no deberían provenir de sus propios recursos, instruyendo el Poder Ejecutivo respecto a la provisión de los mismos. Se destaca en dicho sentido, que se ha dado cumplimiento al marco legal pertinente con el dictado de los Decretos de rigor que instrumentaron la operatoria indicada, resguardando los aspectos procesales que la ley de rito prescribe a tal fin.

Que se acompaña en autos Informe de Ratio de Conversión de deuda emitida por Price Waterhouse & Co S.R.L., según lo aconsejado por la Secretaría de Financiamiento.

Que luce agregado en autos informe técnico emitido por contador público especializado en la materia respecto al valor de prima de cada acción a emitirse, el cual es ratificado por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

Que el señor Presidente de CA.SI.S.A. recomienda que la emisión de acciones derivada de la capitalización de la deuda mantenida por la Empresa con la A.C.I.F. S.E.M., sea mediante prima de emisión, toda vez que las acciones serían emitidas mucho tiempo después de la constitución inicial de la Sociedad (1997), lo cual es compartido en el informe ampliatorio de la Secretaría de Financiamiento; al mismo tiempo, asevera que el capital adeudado, más los intereses devengados al 28 de septiembre de 2018, ascienden a la suma de \$ 3.503.267.476,00.

Que por otra parte, habida cuenta que la operatoria descrita importa un aporte de capital, y ello requiere de una asamblea extraordinaria, por celeridad procesal, sugiere considerar la inclusión en dicha asamblea de accionistas, de la emisión de acciones para la capitalización del aporte irrevocable previsto en el Decreto N° 229/18, por la suma de \$ 4.300.000.000,00; todo lo que, en el cálculo de dicho ratio de conversión, la emisión de acciones le brindarían a la A.C.I.F. S.E.M. una participación

en el capital social de CA.SI.S.A. del 36,12%.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento bajo los Nros. 361/2018 y 399/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 993/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- AUTORIZÁSE el cambio de destino de los fondos transferidos por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - A.C.I.F. S.E.M. a Caminos de las Sierras S.A., conforme lo dispuesto por los Decretos Nros. 969/2016 y 1529/2016, y consecuentemente, INSTRÚYESE al Representante de la Provincia de Córdoba en el seno de la Asamblea de Accionistas de la citada Agencia, a fin de que instruya al Presidente de la misma para que preste conformidad en la Asamblea de CA.SI.S.A. a la capitalización de la acreencia que la Agencia posee en la Empresa, mediante la emisión de acciones con prima a su favor, por la suma de Pesos Tres Mil Quinientos Tres Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis (\$3.503.267.476,00), resultante de adicionar al capital, los respectivos intereses devengados.

Artículo 2°- INSTRÚYESE al Representante de la Provincia de Córdoba en el seno de la Asamblea de Accionistas de Caminos de las Sierras S.A. a prestar conformidad al aumento de capital de la Empresa y a la consecuente capitalización de los importes referidos en el artículo que antecede, así como a la capitalización del aporte dispuesto por Decreto N° 229/18, mediante la emisión de acciones con prima, por parte de CA. SI.S.A. a favor de la Provincia de Córdoba, por la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Millones (\$ 4.300.000.000,00).

Artículo 3°- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 4°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1588

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0385-001360/2016 (II Cuerpos) del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de un (1) cargo de músico de Segunda – Guía de los 2° Violines; un (1) cargo de Músico de Segunda – Solista de Piano; un (1) cargo de Músico de Cuarta – 5° Corno; un (1) cargo de Músico de Quinta – 8° 1° Violín; un (1) cargo de Músico de Quinta – 14° 1° Violín; un (1) cargo de Músico de Quinta – 6° Viola; un (1) cargo de Músico de Quinta – 9° Viola; y un (1) cargo de Músico

de Quinta – 10° Viola, de la Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba, conforme estructura orgánica aprobada mediante el Anexo VI al Decreto N° 394/2015, en los términos del Decreto N° 774/1963 Reglamento de los Cuerpos Artísticos y en virtud de la convocatoria a concurso de antecedentes y oposición llevada a cabo a través de la Resolución N° 291/2016 de la Repartición actuante.

Que en dicho instrumento legal se establecieron las bases del concurso, el jurado interviniente, requisitos y procedimiento de inscripción y cronograma del procedimiento, todo lo cual fue debidamente publicado en el Boletín Oficial.

Que obra en autos las Actas de fecha 31 de octubre de 2016, por la cual el jurado estableció su conformación definitiva, atento la ausencia de uno de sus titulares, medida que no recibió objeción alguna por parte de

los participantes inscriptos.

Que en las mismas actas se precisó el puntaje a asignar de acuerdo a la previsión del artículo 14 del Reglamento aprobado mediante Decreto N° 774/1963, la nómina de personas inscriptas, la calificación efectuada a los mismos y el orden de mérito alcanzado para cada uno de los cargos concursados.

Que dicho orden fue comunicado a los participantes, tanto a aquellos que alcanzaron el puntaje mínimo y cumplieron con los requisitos exigidos, como aquellos que no lo hicieron, no habiéndose receptado impugnación alguna al respecto.

Que una vez meritadas las renunciaciones formuladas por parte del Jurado y establecido el nuevo Orden de Mérito definitivo, corresponde en el caso designar a los señores Rovasio, Fabricio Javier; Asís, Mauro Leonardo; Bustillo, Huayra Lihué; Fabre, Juan Pablo; Nycz, María Dolores; Maldonado Godoy, Lucas Alberto; y Rivera, Daniel en los cargos de: Músico de Segunda - Solista de Piano; Músico de Segunda - Guía de los 2° Violines; Músico de Quinta - 8° 1° Violín; Músico de Quinta - 14° 1° Violín; Músico de Quinta - 6° Viola; Músico de Quinta - 9° Viola; y Músico de Quinta - 10° Viola, respectivamente; quedando vacante el cargo de Músico de Cuarta - 5° Corno, por no alcanzar los participantes, el puntaje mínimo requerido.

Que el Área Contable de la Repartición actuante informa la existencia de partidas presupuestarias para hacer frente a la erogación que la gestión impulsada implica.

Que el procedimiento concursal se ha desarrollado de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto N° 774/1963, Capítulo II, artículos 8 a 19 y concordantes, razón por la cual corresponde designar a los participantes ganadores en los cargos mencionados, debiendo el Directorio de la Agencia declarar desierto la cobertura del cargo Músico de Cuarta - 5° Corno.

Que en virtud de lo previsto por el artículo 10 de la Resolución N° 291/2016 de la citada Agencia y por el artículo 17 del Reglamento citado, resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura S.E., la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial y 31 del Decreto N° 774/1963.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. al N° 369/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 975/2018, y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a los señores Rovasio, Fabricio Javier, D.N.I. N° 33.029.363; Asís, Mauro Leonardo, D.N.I. N° 29.964.094; Bustillo, Huayra Lihué, D.N.I. N° 32.926.490; Fabre, Juan Pablo, D.N.I. N° 32.638.266; Nycz, María Dolores, D.N.I. N° 27.246.127; Maldonado Godoy, Lucas Alberto, D.N.I. N° 32.492.496; y Rivera, Daniel, D.N.I. N° 34.455.841, en los cargos de: Músico de Segunda - Solista de Piano; Músico de Segunda - Guía de los 2° Violines; Músico de Quinta - 8° 1° Violín; Músico de Quinta - 14° 1° Violín; Músico de Quinta - 6° Viola; Músico de Quinta - 9° Viola; y Músico de Quinta - 10° Viola, respectivamente; todos de la Orquesta Sinfónica de Córdoba, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, en virtud de haber resultado ganadores de la convocatoria a concurso de antecedentes y oposición llevada a cabo a través de la Resolución N° 291/2016 de la citada Agencia.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial y 31 del Decreto N° 774/1963.

Artículo 3°.- INSTRÚYESE al Directorio de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado para que declare desierto el concurso para la cobertura del cargo Músico de Cuarta - 5° Corno, según lo indicado en el presente Decreto.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal a Jurisdicción 6.25, Programa 625, Subprograma 01, Partida Principal 01, Parcial 01, Subparcial 01 del Presupuesto Vigente.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 6°.- PROTOCOLÉSE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución General N° 57

Córdoba, 8 de Octubre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0416-000697/2014/A1 en el que se tramita la aprobación de la Asamblea General Ordinaria del CONSORCIO CANALERO 10 DE MAYO, realizada con fecha 26 de Julio del 2018, a través de la cual se materializó la elección de la Comisión Directiva y de la Comisión Revi-

sora de Cuentas.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 189/2014 dictada por la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación se aprobó la Constitución del Consorcio y se designaron las respectivas Autoridades Provisorias.

Que los representantes legales del Consorcio Canalero comunican la realización de la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Julio del 2018, con detalle del Orden del Día a tratar y acompañándose el Padrón de Consorcistas y Adherentes.

Que a fojas 14/16 del Folio Único N° 2 luce agregado el Primer Testimonio de la Escritura Pública N° 110 de fecha 1 de Agosto del 2018 pasada

por ante el Escribano Público Nacional Titular del Registro N° 748 de la Localidad de Bell Ville, por medio de la cual se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 2 de fecha del 26 de Julio del 2018.

Que a fojas 60/62 del Folio Único N° 2 obra las invitaciones a las municipalidades de Monte Leña, Bell Ville y San Marcos Sud.

Que lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria llevada a cabo en fecha 26 de Julio del 2018 ha quedado plasmada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública acompañada a fojas 14/16 del Folio Único N° 2 de la cual surge la designación de miembros para conformar la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas como así también la aprobación de los estados contables de los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017, todo ello conforme a lo normado por la Ley N° 9.750.

POR ELLO, constancia de autos dictamen de la Jefatura de Área de Asuntos Legales N° 319/2018 obrante a fojas 8/9 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) en pleno
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Acta N° 2 de la Asamblea General Ordinaria del "CONSORCIO CANALERO 10 DE MAYO"; de fecha 26 de Julio del 2018, resultando elegidas las siguientes autoridades definitivas, a saber:

COMISIÓN DIRECTIVA:

Presidente: Roberto Marcelo TOBALDI,	D.N.I. 21.906.748;
Vicepresidente: Antonio ZADER,	D.N.I. 6.558.789;
Secretario: Melina MONTEDORO,	D.N.I. 37.875.204;
Tesorero: Pablo Daniel CAGNOLO,	D.N.I. 32.080.971;
Vocales: 1°: Daniel Darío CAGNOLO,	D.N.I. 13.726.896;
2°: Javier Norberto ZADER,	D.N.I. 32.646.596;

3°: Roberto Cesar GIRAUDO,	D.N.I. 17.341.974;
4°: Guillermo Dante BAUDRACCO,	D.N.I. 20.078.058;
5°: Daniel Bautista CAGNOLO,	D.N.I. 13.726.899;
6°: Ariel BARBERO,	D.N.I. 23.043.845;
7°: Miguel M. LAMBERTUCCI,	D.N.I. 6.556.311

de Representación Obligatoria por la Municipalidad de San Marcos Sud.

8°: Marcos A. CALLIERI,	D.N.I. 33.602.827
-------------------------	-------------------

de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Monte Leña.

9°: Alejandro LÓPEZ,	D.N.I. 17.216.446
----------------------	-------------------

de Representación Obligatoria por la Municipalidad de Bell Ville.

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

TITULARES: Juan Domingo PERÓN,	D.N.I. 29.235.946;
Hugo DAMIANI,	D.N.I. 11.763.030;
René DICHARA,	D.N.I. 29.032.223.

SUPLENTES: Rodolfo HELGUERA,

José Antonio GASULL,	D.N.I. 14.364.089;
	D.N.I. 6.177.766.

Artículo 2°: TOMAR RAZON, en todas sus partes de los ejercicios económicos del "CONSORCIO CANALERO 10 DE MAYO" finalizados el 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y 2017.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al CONSORCIO CANALERO 10 DE MAYO. Pase a la Dirección General de Planificación y Gestión Estratégica de los Recursos Hídricos.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. PABLO JAVIER WIERZBICKY - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

Resolución N° 264

Córdoba, 05 de Octubre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0660-007607/2016/A21 en el que se tramita la aprobación del Legajo Técnico correspondiente a la Modificación N° 2 de la obra denominada "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN BAÑADO DE SOTO - DEPTO. CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA"

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 46/2017 la Secretaría de Recursos Hídricos aprobó el Legajo Técnico correspondiente a la Obra "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN BAÑADO DE SOTO - DEPTO. CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA" (fs. 108/110). Asimismo, por Resolución N° 166/2017 se dispuso la adjudicación de la misma a la firma CAMERANESI OSCAR RENE (CONCAMER), la cual luce agregada a fojas 3/4.

Que mediante Resolución N° 514/2017 la Secretaría de Recursos Hídricos aprobó el Proyecto de Ampliación de Obra (fs. 7/10).

Que a fojas 14 se adjunta Nota de Pedido N° 15 mediante la cual la contratista solicita una nueva modificación de la obra bajo

examen.

Que mediante informe de fojas 61 Inspección de Obra eleva el pedido de aprobación de la modificación de obra solicitada, manifestando: "...existe un tramo de canal de 350m con un trazado que se interna en una cañada siguiendo la curva de nivel del terreno natural. La ejecución de dicho tramo por la traza original del canal comprendería la preparación del terreno de acceso de manera tal que se incurriría en costos que no fueron tomados en cuenta en el proyecto original. La propuesta consta de la ejecución de un puente canal que vincule el principio y fin de ese tramo salvando dicho inconveniente." Continúa expresando que "El puente ha de construirse con tramos prefabricados (columnas y vigas), por lo que el tiempo de ejecución será considerablemente menor. Por otro lado, se evitaría de destruir más de 3 Has de bosque nativo en una zona de interés turístico para la localidad de Villa de Soto"

Que se encuentra acompañado el Proyecto Ejecutivo respecto a la Modificación N° 2 de la obra, el cual se integra por Memoria Descriptiva (fs. 15/18); Memoria Técnica (fs. 19/31); Estudio del Suelo (fs. 39/54); Planos (fs. 59/60) y, finalmente, la Memoria de Cálculo de Elementos Estructurales y Fundaciones (fs. 65/104). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricada por el Representante Técnico de la firma contratista y por el señor Inspector de Obra.

Que a fojas 111 se expide el señor Vocal del Directorio, Ing.

Gonzalo Plencovich, manifestando que no existen objeciones técnicas respecto al Legajo Técnico acompañado. A fojas 112 el señor Presidente del Directorio de esta Administración Provincial otorga Visto Bueno y propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

Que la presente resolución se expide en el marco de las competencias otorgadas a esta Administración Provincial de Recursos Hídricos mediante Ley N° 9.867, exclusivamente para la aprobación del legajo técnico detallado precedentemente y sin que ello implique juicio de valor alguno respecto a la oportunidad, mérito y conveniencia de las condiciones de ejecución de la obra bajo examen, porcentaje de ampliación, plazo de ejecución ni de su correspondiente presupuesto.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 320/2018 obrante a fojas 113 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
RESUELVE**

Artículo 1°: APROBAR el Proyecto Ejecutivo de la Modificación N° 2 de la obra denominada "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN BAÑADO DE SOTO - DEPTO. CRUZ DEL EJE – PROVINCIA DE CORDOBA", compuesto de Memoria Descriptiva, Memoria Técnica, Estudio del Suelo, Planos y Memoria de Cálculo de Elementos Estructurales y Fundaciones.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. GONZALO E. PLENCOVICH - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI. ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL DEL DIRECTORIO DE LA APRHI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 302

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00877/2018, se apruebe el Convenio suscripto con fecha 15 de marzo de 2018, entre la citada Dirección y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "COMPLETAMIENTO DE AUTOVÍA EN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO: RÍO TERCERO – ALMAFUERTE Y TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 CURVA RÍO TERCERO".

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo expresado en dicho Convenio, el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, tiene a su cargo la totalidad de las trazas de las Rutas Provinciales Nros. 6 y 10, en virtud del Convenio de Descentralización suscripto con fecha 17 de septiembre de 1993 con el Gobierno de la Provincia de Córdoba y prorrogado por un plazo de quince (15) años mediante Decreto Provincial N° 1774 de fecha 3 de diciembre de 2009.

Que mediante la Cláusula Segunda del Convenio cuya aprobación se propicia se establece que, a los fines de llevar adelante la ejecución de la obra, este Ministerio afectará y transferirá a la Concesionaria –Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6- una partida no reintegrable de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Tres Centavos (\$ 54.493.643,03), conforme a previsiones presupuestarias para el Ejercicio 2018.

Que asimismo, conforme surge de la Cláusula Tercera de dicho Convenio, se prevé un plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días desde la suscripción del Acta de Replanteo.

Que se ha incorporado en autos la documentación que acredita las facultades de la Contadora Paula Andrea CÓRDOBA, en su carácter de Presidenta del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, para suscribir el convenio de que se trata, como también su compromiso de rendir cuentas en forma mensual de los fondos transferidos, hasta alcanzar el plazo final de obra.

Que obra en autos Documento Contable - Nota de Pedido N° 2018/000551, para afrontar la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 347/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y del Convenio suscripto entre las partes, considera que en virtud de lo dispuesto por los artículos 174 y 190 de la Constitución Provincial y de las facultades conferidas por Ley N° 10220, puede dictarse el instrumento legal que apruebe el referido Convenio y autorice la transferencia al Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 de la suma acordada y conforme las modalidades y plazos establecidos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 347/2018 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APRÚEBASE el Convenio celebrado con fecha 15 de mes de marzo 2018, entre la Dirección Provincial de Vialidad representada por su Presidente, señor Osvaldo VOTTERO por una parte y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, representada por su Presidenta, Contadora Paula Andrea CÓRDOBA, por la otra, para la ejecución de la Obra: "COMPLETAMIENTO DE AUTOVÍA EN RUTA PROVINCIAL N° 6 – TRAMO: RÍO TERCERO – ALMAFUERTE Y TRAMO RUTA PROVINCIAL N° 6 CURVA RÍO TERCERO", que como Anexo I, compuesto de cuarenta (40) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con Tres Centavos (\$ 54.493.643,03), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000551, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales del P.V.

Artículo 3°.- AUTORÍZASE la transferencia de la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Seiscien-

tos Cuarenta y Tres con Tres Centavos (\$ 54.493.643,03) a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, debiendo rendir cuentas su Presidenta Contadora Paula Andrea CORDOBA (D.N.I. N° 26.134.916), conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Convenio aprobado por el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento

Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase a la citada Dirección a su efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

[ANEXO](#)

Resolución N° 303

Córdoba, 10 de septiembre de 2018

Expediente N° 0427-056799/2016.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección General de Vivienda propicia por Resolución N° 0236/2018 se convalide lo actuado en relación a la reasignación de 89 kits de materiales para la construcción de viviendas y se reasignen 19 kits de materiales pendientes de entregar en el marco la Licitación Pública N° 07/2014, adjudicados por Resolución N° 330/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura a la Empresa ROVI S.A., para la "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA OESTE – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 2º ETAPA" para ser afectados a localidades del interior de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que surgen acreditados en autos los antecedentes relativos al procedimiento licitatorio, en virtud del cual se dictó la Resolución N° 330 de fecha 30 de diciembre de 2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, por la cual se adjudicó a la firma ROVI S.A., la adquisición de que se trata, por la suma de \$ 30.624.463,42.

Que la referida Licitación Pública N° 07/2014 comprendía la provisión de materiales para la "zona oeste" de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la división territorial efectuada a tales fines.

Que obran en autos solicitudes del Ministerio de Desarrollo Social y de la Dirección Provincial de Vialidad por las que se gestiona la entrega de kits de materiales, especificando y fundamentando los kits necesarios, los destinatarios y la ubicación de los mismos, que exceden a la zona oeste.

Que habiendo tomado intervención el entonces Subsecretario de Vivienda, manifiesta que en virtud de las solicitudes presentadas y a los fines de atender carencias habitacionales, se procedió a reasignar un total de 89 kits de materiales al interior de la Provincia de Córdoba, fuera del destino original, pero conforme los términos previstos en la Licitación Pública N° 07/2014, como así también propicia la reasignación de 19 kits

faltantes de entregar a diversas zonas, que permitan atender con carácter urgente necesidades habitacionales, todo con el visto bueno del señor Director General de Vivienda.

Que obra Dictamen N° 354/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos se desprende que lo solicitado resulta ajustado a derecho conforme el artículo 27 de la Ley N° 10155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, toda vez que la administración tiene el derecho a modificar de manera unilateral los términos contractuales a los fines de atender al interés público, como es el caso de que se trata, que tiene como finalidad resolver carencias habitacionales con carácter urgente.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales con el N° 354/2018, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º.- CONVALÍDASE lo actuado en relación a la reasignación de 89 kits de materiales en las cantidades y localidades consignadas en autos, adjudicados a la Empresa ROVI S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 7/2014, por Resolución N° 330/2014 del entonces Ministerio de Infraestructura, para la "ADQUISICIÓN DE 220 KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 132 VIVIENDAS DE UN (1) DORMITORIO Y 88 VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS – ZONA OESTE – OPERATORIA KITS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 2º ETAPA" y AUTORIZASE la reasignación de 19 kits de materiales pendientes de entregar a distintas localidades del interior de la Provincia de Córdoba, fuera de la zona oeste, de acuerdo a las necesidades habitacionales actuales.

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, tome conocimiento el Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 277

Córdoba, 24 de agosto de 2018

Expediente N° 0045-021427/2018.-

VISTO: este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00935/2018, la contratación por Compu Abreviada de la ejecución de la Obra: "SEGURIDAD CIUDADANA

– OBRAS VIALES EN CUADRANTES 5E VILLA BUSTOS – 5F RENACIMIENTO – 5H VILLA BOEDO – 5D MALDONADO Y MIÜLLER – 6B CHACRA DE LA MERCED – 88 LA FLORESTA NORTE – 8B PUEYRREDÓN CORDOBA - CAPITAL" con la Empresa SURE S.A por la suma de \$ 7.951.660,00.

Y CONSIDERANDO: Que el área Gestión Económica de Obras de la

Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en estas actuaciones la documentación técnica compuesta por el Legajo Único para el llamado a compulsa abreviada como también el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.003.000,00.

Que conforme a dicho Legajo Único las obras previstas a ejecutar surgen de las instrucciones emanadas directamente de la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana", estarán ubicadas de manera enumerativa y no taxativa en los Cuadrantes 5E Villa Bustos – 5F Renacimiento – 5H Villa Boedo – 5D Maldonado y Miuller – 6B Chacra de La Merced – 88 La Floresta Norte – 8B Pueyrredón y comprenderán tareas de limpieza de basurales, desmalezados, movimientos de suelo, demolición de pavimentos de hormigón, cordón cuneta, bacheo de hormigón, pavimentos de hormigón, obras de drenaje, muros de sostenimientos de suelos, horas máquina para tareas no especificadas o de emergencia.

Que según consta en autos se invitaron a cotizar a tres (3) firmas, dándose cumplimiento a las disposiciones del artículo 8 de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10.417.

Que obra en autos Acta de Apertura de las ofertas presentadas como también informe elaborado por el área Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial Vialidad, del que surge que la propuesta de la Empresa SURE S.A., por la suma de \$ 7.951.660,00, es la de menor precio y reúne todas las condiciones técnicas, legales y contables exigidas en el Pliego.

Que se ha agregado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000595, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se adjunta en autos la correspondiente Constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P. y C.E.) - Registro de Constructores de Obra Pública (R.C.O.), conforme las previsiones del Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios.

Que consta en estas actuaciones la notificación efectuada por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad de Córdoba, respecto a la ejecución de las obras mencionadas.

Que obra Dictamen N° 332/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos y del informe elaborado por el área de Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, puede contratarse por Compulsa Abreviada la ejecución de las obras de que se

trata con la Empresa SURE S.A., conforme las previsiones de la Ley N° 10220, Ley N° 8614 y sus modificatorias, Decretos Reglamentarios y Ley N° 10417 y artículo 1° del Decreto N° 30/2018, como también manifiesta que es de exclusiva responsabilidad de la Comisión Evaluadora de Ofertas el análisis técnico de los antecedentes de obra incorporados, conforme normativa vigente (Decreto N° 1419/2017 y sus modificatorios).

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 332/2018,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE, por Compulsa Abreviada, la ejecución de la obra: "SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS VIALES EN CUADRANTES 5E VILLA BUSTOS – 5F RENACIMIENTO – 5H VILLA BOEDO – 5D MALDONADO Y MIÜLLER– 6B CHACRA DE LA MERCED – 88 LA FLORESTA NORTE – 8B PUEYRRÉDON CÓRDOBA - CAPITAL" a la Empresa SURE S.A. (CUIT: 33-71498051-9), por la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta (\$ 7.951.660,00).

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Siete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Sesenta (\$ 7.951.660,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2018/000595, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2594 del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 79

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0458-054804/2018 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N°8560.

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N°8560, se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper.-

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de

Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de octubre del corriente año es de \$40,94, registrando un incremento con relación al valor dispuesto por la resolución anterior.-

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N°92/2018, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 en la suma de pesos cuarenta con noventa y cuatro centavos (\$ 40,94).-

2º: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva.-

3º: ORDENAR, que por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades de Juzgamiento de la Provincia, a la Dirección General

de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno.-

4º: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1110

Córdoba, 8 de octubre de 2018

VISTO: El Trámite N° DGDEI01-558172050-818, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cuarenta y ocho (48) cargos vacantes de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera, en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0155/18 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0155/18, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la

Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1827/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 19 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1º.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Inicial, en relación a declarar la vacancia cuarenta y ocho (48) cargos de Director Escuela Primaria de Primera, de Segunda y de Tercera, en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0155/18 y su Anexo I.

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1109

Córdoba, 8 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0645-001525/2017, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "LA CARLOTA" -Anexo- Los Cisnes -Departamento Juárez Celman-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1387/18 del Área Jurídica

de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 46 por la Dirección General de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1º.- CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "LA CARLOTA" -Anexo- Los Cisnes -Departamento Juárez Celman-, dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 708**

Córdoba, 9 de octubre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Mesa Directiva Nacional del "XXVIII Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes - C.I.E.Na.Su.D 2018", en las que se solicita declarar de Interés Educativo al evento de referencia, el cual se llevará a cabo entre los días 08 y 12 de octubre de 2018, en la ciudad de Salta.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta edición del Congreso la temática a desarrollar se centrará en "La Intervención Supervisiva en los Inicios del Siglo XXI, En Tiempos de Complejidad: De la Macro Política al Escenario Escolar"

Que en este sentido, el evento propone trabajar sobre el rol supervisorio en la pedagogía, para abordar las situaciones escolares complejas y en

contextos de diversidad e inclusión.

Que el Congreso está destinado a Supervisores de todos los niveles y modalidades educativas del país y de países limítrofes.

Que las jornadas están organizadas en ponencias, espacios de debate y conferencias a cargo de especialistas.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06 ;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo al "XXVIII Congreso Internacional y Encuentro Nacional de Supervisores Docentes - C.I.E.Na.Su.D - 2018", que organizado por las autoridades de la Mesa Directiva Nacional de dicho Congreso, se llevará a cabo entre los días 08 y 12 de octubre de 2018, en la ciudad de Salta.

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 710

Córdoba, 10 de octubre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por las autoridades de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, en las que se solicita declarar de Interés Educativo a la Propuesta de Capacitación Docente: "Géneros, desigualdades y violencia: una aproximación al abordaje de conceptos claves de la perspectiva de género con enfoque de Derechos Humanos", que organizada por la entidad solicitante, se llevó a cabo en la Sede de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el Proyecto, buscó propiciar aprendizajes en relación a conceptos ligados a la perspectiva de género y la concientización sobre cuestiones como violencia y desigualdad de género.

Que en este sentido, en la propuesta se profundizó en la temática sobre la "violencia en el noviazgo adolescente", buscando generar un espacio crítico y reflexivo sobre esta problemática.

Que la misma está destinada a docentes de nivel secundario.

Que el evento, se organizó en seminarios, conferencias y talleres a cargo de profesionales y especialistas en los contenidos abordados.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**RESUELVE:**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo a la Propuesta de Capacitación Docente: "Géneros, desigualdades y violencia: una aproximación al abordaje de conceptos claves de la perspectiva de género con enfoque de Derechos Humanos", que organizada por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Córdoba, se llevó a cabo en la Sede de dicha entidad.

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ERSEP**Resolución N° 2071**

Córdoba, 10 de octubre de 2018.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-059066/2018 -Control Interno N° 6100/2018-, en el que obra nota presentada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 40/2016, solicitando se apruebe y autorice la imple-

mentación de una adecuación tarifaria del 3,58% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de noviembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario A. BLANCO y de los Directores: Luis A. SANCHEZ y Alicia I. NARDUCCI.

I. Que atento a la normativa vigente, corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los

términos de los títulos habilitantes..."

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 - Marco Regulatorio de la Energía Eléctrica -, se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Que por su parte, el Decreto N° 797/01, reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación del referido artículo 35), que "...Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "...A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor..."

Que además, el Estatuto Orgánico de la EPEC, aprobado por Ley N° 9087, en su artículo 44 dispone que "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro...". Que así también, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

II. Que en relación a lo anterior, la EPEC pone a consideración del ERSeP, la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación una adecuación tarifaria del 3,58% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de noviembre de 2018. Que en tal sentido, la Prestataria acompaña la documentación respaldatoria y complementaria de la solicitud promovida, junto al Cuadro Tarifario Base, a los efectos legales.

Que en virtud de ello, se incorpora en autos el pertinente Informe Técnico elaborado por el Área de Costos y Tarifas de este Organismo, en el cual se concluye que "Del análisis precedente, y en función del mencionado Art. 20 de la Ley 8.835 (Carta del Ciudadano), modificado por la Ley 9.318, esta Área de Costos y Tarifas entiende que correspondería convocar a Audiencia Pública por su implicancia, para el tratamiento de los contenidos y argumentos aquí planteados."

III. Que respecto a lo precedentemente expuesto, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 40/2016, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto del Dr. Facundo Carlos Cortes.

Viene a consideración del suscripto el expediente nro. 0521-059066/2018, iniciado por la Empresa Provincia de Energía de Córdoba (EPEC), a los fines de dictar resolución respecto al pedido de la realización de una au-

diencia pública a efectos de tratar las siguientes cuestiones:

a) Ajuste tarifario por el impacto de la variación del dólar y las tasas financieras.

Que el suscripto en una petición similar (expediente nro. 0521-058527/2018) a la que ahora se considera ya se expidió en términos negativos alegando en tal oportunidad las razones y fundamentos de tal decisión, que resultan de plena aplicación al trámite que ahora se analiza.

Que en relación al punto a), conforme surge de las constancias de autos implicaría un aumento promedio general en la tarifa del 3,58%, y en particular para el cliente residencial del 5%.

Que el pedido de ajuste tarifario se justifica en la variación del precio del dólar en el mercado financiero y de las tasas de intereses, lo cual, a tenor de las propias manifestaciones de la empresa, ha provocado un desequilibrio económico financiero.

Ahora bien, considero que en la actual coyuntura de manifiesta crisis institucional de la empresa, donde inclusive se han puesto en tela de juicio la veracidad de los balances contables, que vale señalar, han sido utilizados para tomar la deuda en dólares que ahora esgrimen para justificar el ajuste de la tarifa, ameritan oponerme a la apertura del proceso de reajuste de la misma en los términos que se peticiona.-

En efecto, el pedido en cuestión constituye la consecuencia de decisiones de administración y gestión de la dirección de la empresa, al menos controvertidas y polémicas, que, tal como ha sucedido hasta ahora, terminan siendo asumidas económicamente por el usuario en el precio de la tarifa del servicio de energía.-

Por causa de la misma errática administración, recientemente se autorizó -con disidencia del suscripto- un rebalanceo tarifario que implicó un ajuste en la tarifa del 2% promedio, para compensar la improcedencia de conceptos que se le venían cobrando a la cooperativas, además de otro 6% justificado en la incorrecta aplicación de la llamada "formula de ajuste trimestral automático"-

Como se podrá apreciar entonces, los desaciertos y errores en la gestión de la empresa, lejos de provocar el cambio de rumbo o las modificaciones estructurales que requiere la empresa, terminan siendo absorbidas y asumidas por el sujeto más débil y desprotegido de la relación de consumo, que no es otro que el usuario y/o consumidor.

Que la decisión asumida no implica subestimar ni desconocer la instancia de la audiencia pública como instrumento fundamental de control y participación ciudadana, pero en el caso que nos ocupa, entiendo que la ausencia de certezas sobre aspectos centrales vinculados con la administración de la empresa, que repercuten directamente en la tarifa y por ende en la economía del usuario, cuya aclaración se discute en ámbitos ajenos a la competencia de éste Ente Regulador, autorizan razonablemente, por ahora y hasta tanto se dilucide la legalidad de los balances de la empresa, a oponerme a la apertura del proceso de ajuste tarifario en los términos y por las causas que ha sido solicitado.-

Así voto.

Voto de la Vocal Dra. María F. Leiva.

Que Viene a esta vocalía el tratamiento del Expediente El Expediente N° 0521-059066/2018 -Control Interno N° 6100/2018-, en el que obra nota presentada por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) de la procedencia de la convocatoria a audiencia pública, a celebrarse en el marco de lo dispuesto en la Resolución General ERSeP N° 40/2016, solicitando se apruebe y autorice la implementación de una adecuación tarifaria del 3,58% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01

de noviembre de 2018. a) Adecuación tarifaria del 4,5% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de septiembre de 2018.

II. Que en relación a lo anterior, la EPEC pone a consideración del ERSeP, la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación una adecuación tarifaria del 3,58% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de noviembre de 2018.

A) Solicita Epec una adecuación tarifaria del 3,58% promedio global es decir una recomposición tarifaria a aplicarse a partir del 1 de septiembre a los fines de no afectar el equilibrio económico financiero de la empresa, fundando dicha solicitud en las variaciones del dólar y tasas de interés. Lo peticionado es debido al enorme deuda que posee esta empresa para lo cual debió pedir en el año 2017 el aval necesario para emitir bonos por u\$s 100 millones, es decir que el des manejo, la indebida administración y el mal uso de la cosa pública como lo es esta empresa por parte de quienes gobiernan esta provincia en todos estos años hace necesario oponerme en representación del Frente Cívico en este directorio a lo solicitado.

La empresa encargada de suministrar el servicio de energía fue allanada en el marco de una causa por presunta administración fraudulenta por la presentación de dos balances falsos con diferencia de 60 días, el primero con un superávit de 2mil millones de pesos, que fue rectificado por un segundo, con un déficit de 400 millones de pesos.

Como se entiende esta situación engañosa por parte de la empresa, sin duda fue a los fines de poder obtener el aval necesario para la emisión de obligaciones negociables por 100 millones de dólares.

Los usuarios de esta provincia estamos cansados de enterarnos de designaciones de personal jerárquico innecesarios en Epec con sueldos exorbitantes como así también el pago de casi \$300.000 a quien tiene la "RIESGOSA" tarea de ser el vocero de prensa de esta empresa, si el percibe esta suma no se puede uno imaginar cuanto perciben quienes se encuentran es superior jerarquía que él, esto es lo que afecta verdaderamente el equilibrio económico financiero de la empresa.

Que en consecuencias acompañar esta solicitud implica avalar el desfinanciamiento de la Epec y la fiesta que durante años llevaron a cabo quienes tenían a cargo la dirección de la empresa quienes en lugar de preocuparse del real ejercicio de sus funciones como la debida inversión para una mejor prestación del servicio de luz para los usuarios, no dudaron de percibir cifras remunerativas exorbitantes.

Resulta casi risueño lo solicitado por gerentes de la Epec para justificar el aumento solicitado del 3,58% a los fines de poder cumplir con la normal prestación del servicio eléctrico cuando permanentemente somos rehenes

de la pésima prestación de este servicio con cortes de luz inexplicables que solo responden a la falta durante todos estos años de una necesaria inversión en el sistema.

Que en consecuencia a lo expresado me opongo a la convocatoria de audiencia solicitada para el tratamiento de estos puntos peticionados.

Así voto.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 283 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente Dr. Mario A. Blanco y de los Vocales Luis A. Sanchez y Alicia I. Narducci);

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública promovida por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), conforme lo previsto en el Anexo Único de la presente, para el día jueves veinticinco (25) de octubre de 2018, a las diez (10:00) horas; a llevarse a cabo en el Aula Magna de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Córdoba, ubicada en calle Maestro M. López esquina Cruz Roja Argentina, Edificio Central, Primer Piso, de la Ciudad de Córdoba; a los fines del tratamiento de la solicitud de una adecuación tarifaria del 3,58% promedio global, basada en la variación de costos que afectaron el equilibrio económico financiero de la Empresa, aplicable a partir del 01 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°: ESTABLÉCESE que la información relativa a la audiencia pública podrá recabarse en el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), sito en calle Rosario de Santa Fe N° 238, Córdoba Capital.

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE que las solicitudes de inscripción como expositor podrán efectuarse hasta el día lunes veintidós (22) de octubre de 2018 inclusive, en el domicilio del ERSeP establecido en el artículo precedente.

ARTICULO 4°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO: MARIO AGENOR BLANCO – PRESIDENTE / LUIS ANTONIO SANCHEZ - VICEPRESIDENTE / ALICIA ISABEL NARDUCCI - VOCAL / FACUNDO CARLOS CORTES - VOCAL / MARÍA FERNANDA LEIVA - VOCAL

ANEXO

BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA



Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://www.facebook.com/boecba)